



Panamá, 17 de julio de 2014.
Nota N° 202-01-6460.

Señor

Ciudad de Panamá

Referencia: Equipo Fiscal.
Ley 72 de 27 de septiembre de 2011.

Nos referimos a su misiva, en la cual nos solicita la exoneración del uso del equipo fiscal, amparándose en la Ley 72 de 27 de septiembre de 2011, párrafo N° 2, Transitorio N° 2.

RESPUESTA:

Esta Autoridad le informa que en la actualidad contamos en el mercado nacional con equipo fiscales portátiles que cumplen con las especificaciones técnicas necesarias para las actividades que realiza, por consiguiente, no se le puede expedir la certificación solicitada, por lo que deberá expedir su facturación a través de equipos fiscales.

Atentamente;


LUIS E. CUCALÓN U.
Administrador Nacional de Ingresos Públicos.

LECU/Gb/Ygr.
Control N° 011109.

